



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2019 00129 00

Previamente a resolver sobre la renuncia al poder del apoderado de la demandante, de conformidad con el cuarto inciso del artículo 76 del CGP se requiere al abogado Carlos Alberto Calderón Aguilar para que adecúe su solicitud anexando la comunicación enviada a la poderdante informando su renuncia.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ